



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(Vs) PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
Demandante	SANDRA LILIANA SEGURA CARDOZO
Demandado	OSCAR ALBERTO BELTRÁN RODRÍGUEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00146
Providencia	Auto Interlocutorio # 274
Decisión	Rechaza demanda

El Despacho tiene a consideración el proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, con la advertencia secretarial del silencio de la parte actora.

Dada la anotación, al observar el asunto y corroborar los mensajes del correo institucional del Juzgado, la última actuación fue la inadmisión, con fecha del nueve (09) de septiembre de 2020, frente la cual, hay un absoluto silencio en la carga procesal atribuida a la parte accionante, como quiera que no se evidencia la subsanación de las 5 falencias allí apuntadas, como tampoco se expone aclaración o complementación al respecto.

Luego ante el comportamiento procesal de la parte interesada, la demanda promovida no tiene otro camino que el RECHAZO, por así preverlo el Art. 90 inciso 4° del CGP. En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS respecto de la menor SARA LUCIA BELTRÁN SEGURA, incoada a través de apoderada por la señora SANDRA LILIANA SEGURA CARDOZO en contra del señor OSCAR ALBERTO BELTRÁN RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la parte interesada lo aquí dispuesto, y como quiera que la demanda se recibió de manera virtual, no habrá lugar a la entrega y desglose de documentos.

TERCERO: En firme este proveído, déjese la anotación en el libro radicador y libro virtual, como también ubíquese el archivo en la carpeta creada en el One Drive de la cuenta institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccc9bcf906be5569a1d753162fad95436774e929dc21178c195b999bf0ddb0f3

Documento generado en 30/09/2020 11:12:02 p.m.